

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA  
Y DÍAS QUE INDICA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de julio de 2009)

**Núm. 651 exenta.-** Antofagasta, 24 de junio de 2009.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s. 59, de 1985, y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. 264, del 12 de junio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que adjunta plano con sus desvíos, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Ord. 264, del 12 de junio de 2009, del Sr. Francisco Piña González, Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que solicita suspensión de tránsito vehicular en Avenida Turi, entre calles O'Higgins y Las Vegas, ciudad de Calama, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2009, por obra denominada proyecto de pavimentación "LP-25/09 Conservación Vial Urbana Comuna de Calama", ejecutada por la Empresa Constructora CRONOR Limitada, por mandato de Serviu.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley N° 18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo,

R e s u e l v o:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en la Avenida Turi, entre calles O'Higgins y Las Vegas, ciudad de Calama, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2009. Las vías alternativas para el tránsito vehicular serán: De Oriente a Poniente calle Santiago y de Poniente a Oriente calle Topater.

2) La I. Municipalidad de Calama, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados, debiendo dar cumplimiento cabalmente a lo indicado en Ord. 264, del 12 de junio de 2009 y plano, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El petionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 102 de la ley N° 18.290 de Tránsito.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.